

PARLAMENTO EUROPEO

MI DECLARACIÓN DE SER ALERTADOR DE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN

*Excma. Sra. D^a. Roberta Metsola
Presidente del Parlamento Europeo
60, Rue Wiertz B-1047 Bruselas*

José Antonio López Esteras con DNI 00332754J, casado, de 82 años de edad, en actividad empresarial y domicilio en Marbella, Hacienda Nagüeles Bloque 2, piso 3^o, puerta i CP 29602. en mi calidad de fundador y accionista del denominado GRUPO JALE, como ciudadano del Reino de España y de la Comunidad Europea.

EXPONGO:

1.- Que el pasado día 3 de marzo de 2022 se cumplieron 14 años que nuestra Demanda de Solicitud de Concurso Voluntario de Acreedores tuvo entrada en el Juzgado de lo Mercantil de Cádiz y en lugar de proceder a analizarlo con el detenimiento que la la ley y la Funcion Jurídica dispone, pues se trataba de :

*ACTIVOS INMOBILIARIOS920 millones €
PASIVO Privilegiado y Ordinario284 millones €
SUPERÁVIT PATRIMONIAL NETO.....636 millones €*

Se trataba de una Deuda 3 veces menor que los Activos Inmobiliarios y por ello y por que la Ley así lo establece se nos debería haber solicitado la Subsanción de centenares de Errores y Omisiones de la documentación que contenía aquella documentación, sin embargo aquel Juzgado de lo Mercantil al día siguiente de ser recibida, 4 de marzo de 2011, en tan solo ocho horas laborables e incumpliendo la Ley Concursal, la Ley de Procedimientos Administrativos y el Principio de Igualdad Procesal al saltarse el orden cronológico de entrada, la Juez Titular decretó los dos Concursos Voluntarios de Acreedores.

Y al día de hoy aquellas precipitadas y faltas de conocimiento del contenido de la Solicitud de Concurso Voluntario de Acreedores, las solo 8 horas en decretar los dos Concursos se han convertido en más de 26.000 horas y en lugar de Conseguir los puntos a) y b) frustraron el Convenio de Acreedores para que fuera la Liquidación, totalmente en contra de lo Promulgado por las Cortes Generales y Sancionado por S.M. EL REY:

- a) **Satisfacer los Créditos de los Acreedores, Fin Esencial del Concurso.**
- b) **La Continuidad de la Actividad Empresarial de la Concursada otro Fin del Concurso.**
- c) **La Solución de Convenio es preferente a la Liquidación.**

Y eso mismo lo establece desde 2019 la Directiva EU 2019/1023 sobre Reestructuración de Empresas en Insolvencia.

El Juzgado de lo Mercantil incumplio la Ley Concursal española y actualmente Incumple l Directiva EU 2019/1023, aún a pesar de que Existía un Superávit Patrimonial Neto de 636

millones €, procedieron al EXPOLIO de los Activos Valorados en 920 millones de Euros y la No Satisfacción de los Créditos Ordinarios por importe de 168 millones de euros y el Expolio de los Activos del Superávit Patrimonial Neto valorado en 636 millones €.

Por lo que también se ha incumplido el art. 103 de la CE:

La Ley 40/2015 recoge literalmente en su artículo 3.1 el contenido del artículo 103.1 de la Constitución, modificando exclusivamente la referencia a las Administraciones públicas en plural. A los citados principios, añade el precepto legal que las Administraciones deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y confianza legítima; en sus relaciones con otras Administraciones Públicas se regirán por el principio de cooperación y colaboración; en sus relaciones con los ciudadanos bajo los principios de transparencia y participación; y siempre actuando con criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos,

Sin embargo al decretar los concursos de Acreedores de nuestras dos sociedades con un Superávit Patrimonial de 636 millones € en tan solo 8 horas, sin conceder la preceptiva Subsanción y Aportación de Documentación omitida antes de Resolver la Admisión de lo dos Concursos de Acreedores, no hubo el Criterio de Eficiencia para el Servicio a los Ciudadanos, pues al permitir expoliar la totalidad de los activos inmobiliarios valorados en 920 millones € se dejó de Satisfacer los Créditos a los Acreedores.

II.- Que también en este 2022 se cumple un Tercio de Siglo del comienzo de centenares de REPRESALIAS contra el GRUPO JALE y por lo tanto contra mis hijos y mi persona como su Responsable y perjudicando a miles Empleados, Proveedores,

Subcontratistas y demás colaboradores, por el Hecho de Cumplir la Ley y no Pagar Ilegales Comisiones a Individuos Corruptos.

Esto supone una “Sistemática Cadena Perpetua” de 33 años, más los que lamentablemente aún vengan, sin tener Denuncias en Contra y menos aún Sentencias para ello, sino por la mayor ilegalidad e incongruencia que haya:

“Se nos Represalia por ser Fieles Cumplidores de la Ley al No Pagar Comisiones Ilícitas a los Corruptos”

Que como dijo el Fiscal del Tribunal Supremo al Sr. Griñán, expresidente de esta Junta de Andalucía, en abril de 2015 en la Causa de los ERE:

“No cabe en cabeza humana que no actuase”.

Pues eso mismo es lo que nosotros también nos preguntamos así mismos y ahora a Ud. como Directora de la Oficina en España del Parlamento Europeo

“No cabe en cabeza humana que por ser Fieles Cumplidores de la Ley al No Pagar Comisiones Ilícitas a los Corruptos la Justicia no Actúe de Oficio y nos Libere de esta Torticera Cadena Perpetua de ser Represaliados por unos y otros, pues como vulgarmente se dice lleva 33 años Abierta la Cacería del “Pim, Pam, Pum, Fuego” contra Grupo JALE y mi persona, habiendo estado hasta tres veces amenazados de Muerte, la más reciente fueron cinco individuos que mediante anónimos en el buzón de la casa, con correos electrónicos y llamadas telefónicas se hacían pasar por ser Sicarios Sudamericanos siendo constantemente amenazados de muerte toda la familia, incluido nietos, por lo que uno de mis hijos presentó la Denuncia en la Policía Nacional en 2013 y como el

Juez de Instrucción no permitía que pinchara mi móvil, tuve que dirigirme a él para que permitiera dicha intervención telefónica, pues las 22 personas que componían la familia López Esteras corríamos peligro de muerte.

Con mi teléfono intervenido por la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV) de la Policía Nacional el 8 de agosto de 2014 fueron detenidos cinco individuos, y habiendo transcurrido casi de 8 años aún siguen sin ser juzgadas las Dilig. Previas 1007/2013”

II.- Que al igual que el pasado mes de julio envié escritos de Mi Declaración de ALERTADOR DE LA CORRUPCIÓN al Presidente del CGPJ, al entonces Ministro de Justicia y al Presidente de la Junta de Andalucía en base a la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones del Derecho de la Unión, ya que por haber denunciado las Corrupciones que hemos tenido conocimiento llevamos 33 años sufriendo unas injustas REPRESALIAS, la mayoría de ellas en Andalucía tengo la esperanza que aplicando esta Directiva EU 2019/1937 no volverán a Repetirse dichas REPRESALIAS.

III. Que ante la Excm. Sra. D^a. Roberta Metsola, la Presidente del Parlamento Europeo DECLARO CON ORGULLO:

“MI RECONOCIMIENTO EXPRESO Y VOLUNTARIO DE SER UN ALERTADOR DE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN, INCLUIDA LA CORRUPCIÓN CONCURSAL, VENGA DE QUIEN VENGA”

Y por lo tanto, me sean de Aplicación los Derechos que la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones del Derecho de la Unión, y que se confiere a todos los que una vez que fuimos concedores de actos de Corrupción y en lugar de permanecer silenciosos, como lamentablemente ocurre, decidimos Denunciarlos ante los Juzgados competentes, siendo conscientes que esas denuncias nos acarrearían daños, que lamentablemente los Gobiernos de turno consienten para que sus miembros sigan incumpliendo las Leyes, enriqueciéndose ilegalmente, con la anuencia del Estado.

Y por ello, la Unión Europea siendo conscientes de lo que durante siglos ocurría, y que para nuestro escarnio nos denominaban peyorativamente “DELATORES”, y ahora, con justicia, la nueva Directiva EU 2019/1937 nos denomina como lo que somos:

“ALERTADORES SOBRE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN”

Todo ello en beneficio de la Unión Europea, pues serán millones de personas los que se animen a Alertar de todas las Infracciones del Derecho de la Unión que conozcan.

“A partir de la Aprobación por el Parlamento y Consejo de Europa de dicha Directiva EU 2019/1937, el Alertar la Corrupción no solo es una Obligación, sino un Derecho”

Constitucional español y de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.”

IV.- Daños de la Corrupción a la Unión Europea.

Como Ud. es conocedora:

“El Estudio llevado a cabo por la Comisión Europea en 2017 los Daños que ante la falta de Protección a los Alertadores de la Corrupción está provocando unas pérdidas de entre 5.800 y 9.600 millones € anuales en el campo de la contratación pública en la Unión Europea en su conjunto.”

Si a esa multimillonaria cifra unieramos los Daños en el Sector Privado de toda la UE, habría que multiplicar por casi el cien dicha cifra, por lo serían cerca de 960.000 millones de € (0,96 de billón €, español), Incluyendo en ellos los 920 Millones € Expoliados a GRUPO JALE, más el Lucro Cesante de catorce años intervenida Incumpliendo lo establecido en la Ley Concursal y en la Directiva EU 2019/1023 sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración e insolvencia.

Las Directivas EU 2019/1937 y EU 2019/1023 buscan acabar con estas Corrupciones y con la Sangría de Cerrar centenares de miles y miles de empresas, y nosotros, los Alertadores de la Corrupción sin tener conocimiento de que estas Directivas EU iban a ser aprobadas, llevamos años luchando con ahínco para ello, en nuestro caso, GRUPO JALE lleva 33 largos años .

V.- Los ALERTADORES tenemos un Rol Fundamental en la investigación por los datos que aportamos para poder juzgar a quienes incumplen las leyes, y también ayudamos a los

periodistas a obtener información indispensable para hacer su trabajo.

VI.- De las muchísimas **REPRESALIAS** sufridas menciono las más perjudiciales:

1987-89.- El Alcalde de El Puerto nos propuso que permutásemos suelos para viviendas sociales a cambio de su propiedad del Monasterio San Miguel del Arcángel de 1727 en el centro de la ciudad y lo transformásemos en un lujoso hotel y pusimos la condición de que se nos concediera por parte de Incentivos Regionales, la correspondiente Subvención por Creación de Puestos de Trabajo, más la Rehabilitación de un Bien de Interés Cultural. El Ayuntamiento lo consultó con la Junta de Andalucía y nos confirmaron que lo harían. Por ello, acometimos la costosa Rehabilitación de un Monasterio con años en abandono, y por ello, era más que necesaria una Ayuda del Estado, pues los grandes espacios había que rehabilitarlos con materiales de gran calidad y con mano de obra muy especializada, más una plantilla de empleados muy numerosa.

-Debido a las insidiosas insinuaciones por parte de los partidos políticos en la Oposición Municipal del destrozo y daño que se iba a realizar a aquel Bien Cultural por parte de GRUPO JALE en la Rehabilitación del "Monasterio San Miguel Arcángel" a "Hotel Monasterio San Miguel" supuso Amenazas escritas del Grupo Sánchez Casas, preso en el Penal de El Puerto, también nos supuso tener que establecer controles de Seguridad en las obras y en nuestras personas por las amenazas que dicho Grupo Terrorista había ya asesinado en otras ciudades.

A mitad de las Obras, la Junta de Andalucía nos comunicó formalmente la Concesión de la Subvención y la Corporación Municipal y la Delegación Provincial de la Junta nos solicitaron la Ampliación del Hotel con el resto de las edificaciones colindantes y como ya no se podía ampliar la Subvención tuvimos que buscar financiación externa a interés más alto.

Por nuestro silencio a las insinuadas peticiones de funcionarios de Madrid de la D.G. de Incentivos Regionales de compartir una parte de la cantidad de la Subvención con un llamado "Fondo Común de Incentivos", la entonces Directora General de Incentivos Regionales, Magdalena Álvarez, ordenó una Reducción del 50% de la Subvención aprobada por esta Junta de Andalucía, lo cual era una estocada de muerte para Grupo Jale por la gran inversión ya realizada en el hotel del doble previsto.

En mi queja ante tal Torticera REPRESALIA Reducción de la Subvención, pues además habíamos creado una plantilla de 90 trabajadores pues en el mismo BOE se había concedido igual importe de Subvención con solo 30 trabajadores, al mostrar a la Directora General dicho BOE tocó un timbre y de malas maneras me ordenó salir de su Despacho.

-Además del daño financiero de no recibir esa importante cantidad de la Subvención, y buscar otra importante Financiación en marcos alemanes al producirse durante unos años el Retardo Malicioso del Pago de la Subvención Reducida, lo cual supuso un mayor Coste Financiero que el Importe de la Financiación teniendo que buscar financiación costosísima.

1999-2005- REPRESALIA Descalificación del PAU de las BEATILLAS, en El Puerto de Santa María.

Tanto el Alcalde de El Puerto de Santa María como el Delegado Provincial de Obras Públicas de la Junta de Andalucía decidieron Descalificar nuestras fincas del PAU LAS BEATILLAS por nuestra Denuncia de la Ilegal Construcción de GOLF DEL PUERTO, y su Desarrollo Urbanístico de 800 chalets en suelo rústico con una torticera Licencia municipal de Construcción de una nave y movimiento de tierras, tuve una entrevista con el entonces Delegado Provincial de Obras Públicas, José Mier Guerra, y al no aceptar esta parte las condiciones que me propuso por estar fuera de la legalidad, también me invitó a salir su Despacho.

Tampoco el Alcalde se avino a no Descalificar el PAU de Las Beatillas, y aunque no fui invitado a salir de su Despacho, sino que lo hice de "motu proprio" al comprobar la férrea decisión del Alcalde de que el PAU Las Beatillas desapareciera de la ciudad.

Por lo tanto, tuvimos que instalar las correspondientes acciones judiciales y obteniendo Sentencias del TSJA de la Nulidad de las Torticeras Licencias concedidas, el Ayuntamiento Recurrió y el Tribunal Supremo Ratificó la sentencia del TSJA de la Ilegalidad de las Licencias concedidas sin que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María lo haya ordenado derribar, máxime al estar implicada la empresa municipal IMPULSA EL PUERTO S.L. en tan ilegal Actuación con grave coste a cargo de los ciudadanos.

-El Ayuntamiento volvió a cometer otra ilegalidad de Incluir ese GOLF EL PUERTO y su ilegal Desarrollo Inmobiliario en una Reforma del PGOU, y nuevamente el TSJA lo Desautorizó.

-Por el contrario, el Ayuntamiento, como otra Represalia más, sí que procedió a la Ejecución de nuestras fincas con todo en ellas construido con licencia municipal de Hacienda Las Beatillas con una inversión superior a los 50 millones € y una vez que pasó a ser propiedad municipal no procedió a legalizar las magníficas e inigualables instalaciones como hizo con GOLF EL PUERTO, sino que dejó maliciosamente su Vandalización para una mayor Vejación hacia mi persona y en contra del interés social y empresarial de la ciudad, pues aquellas instalaciones eran utilizadas por ciudadanos, empresas y organismos de todas las localidades de la Bahía de Cádiz, procedió a derribar todo lo allí construido. lo que ha supuesto no solo un daño económico para la ciudad sino un Daño Moral a Grupo Jale y a convertir a mi persona en una PILTRAFA HUMANA, para que ningún otro empresario se le pasase por la cabeza el Denunciar Ilegalidades y No Pagar las Comisiones exigidas

2003 a 2005-La REPRESALIA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA de la No Concesión de Licencia de Construcción en Lago de las Tortugas por parte del Ayuntamiento de Marbella por no Pagar las ilícitas comisiones exigidas por las personas que años más tarde tuvieron que estar casi veinte años en la cárcel.

Marzo 2008-Al Dia de hoy marzo 2022,

En estos largos 14 años una multitud de REPRESALIAS por parte de Jueces y Secretarios/Letrados de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n. 1, Magistrados de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz y los 7 Administradores Concursales por DENUNCIAR LA CORRUPCIÓN en los cinco Concurso Voluntarios de Acreedores de cinco empresas del Grupo JALE, y permitiendo el Expolio todos los activos inmobiliarios valorados por Jones Lang LaSalle, la consultora de activos inmobiliarios más importante del mundo con 250 años de antigüedad:

Cartera Inmobiliaria.....920 millones €

Pasivo Privilegiado y Ordinario.....284 millones €

Superávit Patrimonial Neto636 millones €

Y nuevamente parafraseando al Fiscal del Tribunal del Supremo que interrogó al que fue presidente de la Junta de Andalucía le dijo: "No cabe en cabeza humana que no actuase"

Pues aquí tampoco cabe en cabeza humana que habiendo activos inmobiliarios por Importe de 920 millones de euros y después de Satisfacer los Créditos de los Acreedores quedase un Superávit Patrimonial Neto de 636 millones €, y que aún a pesar de ello no se hiciese una Propuesta Anticipada de Convenio y haber Satisfecho los Créditos de los Acreedores.

Dic. 2010-Oct. 2011:

EXPOLIO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Que para mayor REPRESALIA contra mi persona por Denunciar las Corrupciones de los tres primeros Administradores Concursales y que el Juzgado de lo Mercantil n.1 de Cádiz tuvo pleno conocimiento del Expolio de más de 4.5 millones € y la Juez Ilma. Sra. Orellana se vió obligada a Cesarlos del Cargo por los más de 4,5 millones de euros de las cuentas bancarias y que ello supuso la pérdida de Activos inmobiliarios valorados en casi 50 millones € de daños a los Acreedores, pero ese Cese no fue fulminante como debiera haber sido ante tamaño Expolio, sino que tardó 11 meses en hacerlo y lo hizo una vez terminada la Fase Común y además les benefició pues al terminar la Fase Común tenían Derecho de Cobrar el Total de sus Honorario, una total incongruencia o Disfunción Judicial que la Juez y además Órgano Rector del Concurso se Ocupase de Proteger a los EXpoliaidores, en lugar de proteger los Activos de las Concursadas para con ellos Satisfacer a los Acreedores, Fin Esencial del Concurso, que Antonio Garrigudes Walker me lo leyó repetidamente varias veces hasta conseguir que mis hijos y yo decidiéramos Solicitar el Concurso Voluntario por Proteger a los Acreedores de que sus Créditos tuvieran la Seguridad de ser Satisfechos al Amparo el Juez y a la vez órgano Rector del Concurso.

+++++

Mayo 2011 a Mayo de 2012:

FRUSTRACIÓN DEL CONVENIO DE ACREEDORES

El 15 de mayo de 2011 la Administración Concursal presentó el Informe Definitivo del Concurso de Grupo JALE y un año más tarde supimos que en ese momento quedaba cerrado el plazo para la entrega de Propuestas Anticipadas de Convenio.

Al ser Desconocedor en aquel tiempo de dicho Cierre de Plazo, mis hijos y yo nos alegramos enormemente que el 27 de julio de 2011 fuese la presentación de la Propuesta de Convenio

de Acreedores y la Juez que además es Órgano Rector del Concurso no aplicarse lo establecido en la Ley Concursal, y no devolviera la Propuesta por haberse presentado fuera de plazo.

Incongruentemente fue admitida y más incongruentemente fue que la Juez aperturó una Pieza Separada y en ella incluyó la Propuesta de Convenio y más incongruente aún fue que no dio traslado a ninguno de los Acreedores de la admisión en la Pieza Separada la tan esperada Propuesta lo cual fué una Violación de la Tutela Judicial Efectiva de todos los Acreedores.

El Seis meses más tarde supimos que el 28 de octubre de 2011 a los 90 días de haber Admitido dicha Propuesta la Juez y Órgano Rector el Concurso resulta que no Admitió la Propuesta de Convenio que llevaba 90 días en la Oficina Judicial por haber sido presentada fuera de plazo, y a ningún Acreedor se le dió traslado de ese Rechazo de la Propuesta de Convenio, lo cual fue otra Violación de la Tutela Judicial, ya que la LC establece:

1. Dentro de los cinco días siguientes a su presentación, el Juez admitirá a trámite las propuestas de convenio si cumplen las condiciones de tiempo, forma y contenido establecidas en esta Ley.

En este artículo se le concede a la entonces a la Juez y a la Secretaria judicial 5 días para admitir o rechazar aquella Propuesta de Convenio y aun a pesar que la Oficina Judicial era sabedora que el 15 de mayo 2011 se cerró el Plazo de Admisión de Propuestas, al llegar a dicha oficina judicial el 27 de julio 2011, no uno o dos días más tarde sino 73 días la Secretaria Judicial la admite y la Juez Apertura Pieza Separada.

El hecho de no devolverla durante los 5 días primeros y haberla Incluido en una Pieza Separada y además haberla tenido en la Oficina Judicial 90 días a aquella Propuesta de Convenio, es una Evidente Admisión a Trámite y como verá el art.114.2 dice

Una vez admitidas a trámite, no podrán revocarse ni modificarse las propuestas de convenio.

Sin embargo otra vez más se Violó la Tutela Judicial ocultando a los Acreedores el Rechazo de la Propuesta de Convenio de Acreedores, pues tres días más tarde el 31 de octubre de 2011 la Juez decretó la Apertura de la Fase de de Convenio, por lo que es Incomprensible que la Juez al igual que la Propuesta llevaba 90 días en la Oficina Judicial podía haber estado 3 días mss y por lo tanto cumplía con la ley y haberse aprobado por la Junta de Accionistas y con ello haber Concluido felizmente para Acreedores y Accionistas y no todo lo contrario.

La Frustración de la Propuesta de Convenio de Acreedores fue la principal REPRESALIA con varios Objetivos:

1º.- Al Objeto de Decretar la Liquidación de las Concursadas

2º.- A continuación de ser decretada la Liquidación comenzó el sistemático Expolio para que a los Acreedores no se les Satisfará sus Créditos mediante los activos valorados tres veces más que la Deuda, por lo que no habría hecho falta Quita alguna.

3º.- Al no satisfacerse los Créditos a los Acreedores se creaba un *“Caldo de Cultivo de Culpabilizar a mis hijos y mi persona como Culpable de no haber Satisfecho los Créditos”*.

4º.- La imputación contra mis hijos y contra mi de la Culpabilidad del Concurso.

5º.- La Destrucción del estado de ánimo de los Acreedores, con el grave riesgo de que alguno de ellos pudiera Cometer algún acto no deseado, según el Presidente de la Asociación de Acreedores de Grupo Jale al menos dos acreedores se han quitado sus vidas.

6º.- Que ese caso que un Acreedor cometería una ilegalidad surgió en 2011 con un Acreedor Que presentó

Solicitud de mi Concurso Necesario Por haber Avalado unos Pagares de una empresa suya de una falsa Deuda y con ello decretarse un Falso Concurso Necesario contra mi Persona Inhabilitándome para presentar Más DENuncias Contra la Corrupción existente en estos cinco Concursos de Acreedores.

7º.- Que otro Acreedor actuó contra la ley y acompañado por otros cuatro individuos organizan una banda criminal y nos amenazaron de muerte a toda la familia.

8º.- Es tan grave lo ocurrido que tengo que volver a parafrasear lo que el Fiscal del Tribunal Supremo le dijo en la Causa de los ERE de Andalucía al que fue presidente de la Junta, Sr. Griñán:

No cabe en Cabeza Humana que ni la Juez como Órgano Rector del Concurso ni la Administración Concursal cuyo objetivo principal debiera haber sido la Solución Convenida permitieran que la Propuesta de Convenio que el 27 de julio de 2011 fue presentada por unas personas ajenas a Grupo Jale estando cerrado el plazo no les exigieran a esas mismas personas que volvieran a presentar dicha Propuesta el día 2 de noviembre de 2011 dentro del plazo de la Fase de Convenio y así se cumplía la ley Concursal habrían sido Aprobada por la mayoría de los Acreedores y ser Satisfechos Todos los Créditos de los Acreedores y la Concursada habría seguido con su Actividad Empresarial como establece la Ley Concursal.

+++++

2011-A la Actualidad

*Centenares de Actuaciones contra las Concursadas
al Objeto de ser REPRESALIADAS*

El 31 de octubre 2011 el Juzgado Separó de su Cargo a las tres personas responsables del Expolio de 4,5 millones € y designó a tres multinacionales, Pricewaterhouse, Ernst&young y Banco Santander y en la única reunión que tuve con ellos intenté explicarles los 50 millones de Daños causados por el expolio de sus anteriores compañeros y me pararon en seco para decirme:

*“No hemos sido nombrados para Mirar hacia Atrás,
sino para Liquidar a Grupo Jale”*

Y nuevamente vuelvo a decir “No cabe en Cabeza Humana que la Juez nombrara a tres Administradores Concursales para Liquidar al Concurado en lugar de Cumplir con la Ley Concursal:

- d) Satisfacer los Créditos de los Acreedores, Fin Esencial del Concurso.*
- e) La Continuidad de la Actividad Empresarial de la Concurada*
- f) La Solución de Convenio es preferente a la Liquidación.*

Como esto lo he incluido en más de una veintena de escritos al Juzgado, y ni el Juzgado ni las tres multinacionales lo han negado como falso, luego el que calla otorga.

+++++

2011 a la actualidad:

CONCURSO NECESARIO DE ACREEDORES CONTRA MI PERSONA POR HABER AVALADO DEUDAS INEXISTENTES

Otra REPRESALIA fue la Declaración de mi Concurso Necesario de Acreedores por haber Avalado un Pagaré de una Deuda Inexistente, por parte del Juez Ruiz de Lara desplazado desde Barcelona para ello y una vez conseguido su objetivo a los 7

meses se volvió a Barcelona, con la Satisfacción del Deber Cumplido.

Otra REPRESALIA contra mi fue que ese mismo Juez Ruiz de Lara fue el que designó a Pedro Bautista Martín Molina con domicilio en Madrid, o sea 700 kms de Cádiz, como Administrador Concursal, con más de 220 Concursos en 40 juzgados de toda España, lo que se denominamos un "Destructor de Empresas", habiendo miles de magníficos profesionales en toda la Bahía de Cádiz, Jerez de la Frontera y resto de la Provincia con enormes conocimiento en Concursal por tener relaciones comerciales Juez y Administrador Concursal con viajes a Europa y América con jóvenes estudiantes de Derecho y que el Juez alega pagarlo de su sueldo.

Además los libros que el Juez escribe los imprime la Editorial de Bautista Martín Molina

+++++

Y así centenares de actuaciones contrarias a Derecho, a la Ley Concursal y a la Directiva EU 2019/1023 Sobre Reestructuración de Sociedades de Insolvencia.

Así que sólo relataré dos gravísimas de esos Centenares de Represalias.

2006-2019 DESARROLLO EMPRESARIAL EN BERLÍN y la REPRESALIA vendiéndolo en la Irrisoria cantidad de 25.000€

Dado que Grupo JALE disponía de suelos para desarrollar más de 10.000 viviendas, estaba claro que gran parte de ellas serían para vender en Europa y por lo tanto dado que uno de mis hijos políticos y Administrador Único de INVERLUNA SL;

matriz del GRUPO JALE, Alfred Fischbach, es alemán y residente español, decidimos establecer unas delegaciones en Berlín, así en se creó Amanay Immobilien GmbH que adquirió el HOTEL HOPPEGARTEN BERLIN, junto al centenario Hipódromo de Hoppegarten en una zona Residencial y además Logística en las afueras de Berlín.

Al objeto de Repatriar la mayor cantidad de Dinero en 2015 como Administrador Único que yo era, vendimos el Hotel Hoppegarten-Berlin a una empresa alemana, Kemkes & Kemkes Hoppegarten GrB en la cantidad 5,9 millones € y como los pagos acordados no se cumplían procedí a Demandar la Nulidad del Contrato y proceder a volver a vender y entre las varias ofertas de Compra recibidas dos eran las más importantes:

1.- La británica ZETLAND GROUP en 9 millones € con certificado de 200 millones €

2.- La española BARAKA GROUP del financiero Trinitario Casanova en 7 millones €,

Así que como es lógico decidí por Zetland Group en 9 millones €, cuando procedí a preparar la venta, la Notaría de Berlín me comunicó que hacía unas semanas el Juzgado Mercantil de Cádiz me había Cesado y había nombrado a Oliver Lange como Administrador Único.

Así que me dirigí al Juzgado mercantil para comunicarle que me contactara el nuevo Adm. Único para entregarle toda la documentación de los 13 años de mi gestión y la oferta de Zetland Group por 9 millones €.

Fueron pasando días, semanas y meses sin que mi sucesor en el Cargo se molestara en contactarme, lo cual me hizo sospechar e indague en Berlín y resultó que estaban vendiendo

el hotel en 10 millones € pero no lo vendía Amanay Immobilien GmbH, sino una sociedad española, por lo que contacté nuevamente al Juzgado Mercantil, y me confirmaron que era cierto, pues habían vendido nuestra mercantil alemana Amanay Immobilien GmbH a una sociedad española, REAL ESTATES SUN EXPRESS SL, a mi pregunta en qué precio se vendió me contestó que con el capital social, lo cual me dejó estupefacto, pues su capital social era de 25.000 €

O sea Compran en 25.000 € y venden en 10 millones €, magnífico negocio que el Juzgado permitió contra los Acreedores y la Concursada sin recibir los 9 millones € que Zetland Group ofrecía a Amanay Immobilien GMBH, y que habrían sido repatriados a España.

Nuevamente indagué y encontré que la mercantil Real Estates Sun Express SL era propiedad del propio Oliver Lange, y de reciente constitución, o sea que le nombran Administrador Único de Amanay Immobilien GmbH como “Gestor de Bienes Ajenos y como un “Padre debe Cuidar a su Hijo” y resulta que con la Anuencia de los tres Administradores Concursales constituye una sociedad nueva con un amigo y se le vende la sociedad propietaria del Hotel Hoppegarten Berlín, con un ofertante en 9 millones €. o sea que actuó como “Un mal Padre Cuida de su Hijo” y como “Gestor de Bienes Ajenos para su Beneficio propio”.

UNA TOTAL ABERRACIÓN JUDICIAL.

Luego eso demuestra la trama entre los administradores concursales y el nuevo administrador social de Amanay Immobilien GmbH de expoliarla al objeto de REPRESALIARME, y que la concursada no recibiera los 9 millones € de la venta del hotel.

Ante semejante Expolio, en septiembre del 2020, presenté en el Juzgado de Guardia de Málaga la correspondiente querrela criminal contra los administradores concursales y contra Oliver Lange como responsables del expolio, solicitando 9 millones € de daños, fue admitida y se encuentra incoado como DP-2403/2020 Juzgado de Instrucción nº 5 de Málaga

+++++

De enero 2020 a la Actualidad

REPRESALIA con RETARDO MALICIOSO a darnos Pruebas

En la Demanda de Responsabilidad Patrimonial del Estado por las sistemáticas disfunciones judiciales que este Juzgado ha incurrido durante los 14 años de sus Actuaciones el Juzgado de lo mercantil de Cádiz, está incumpliendo con lo ordenado por la Audiencia Nacional mediante el Exhorto con el Auto de fecha 7 de enero de 2020:

EL JUZGADO ESTÁ INCUMPLIENDO EL AUTO DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DEL 7 DE ENERO DE 2020, POR LA PRESUNTA TORTICERA Y SISTEMÁTICA VIOLACIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA POR PARTE DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR NO CUMPLIR CON EL ORDEN CRONOLÓGICO DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS Y EN ESPECIAL CON DICHO EXHORTO DE LA AUDIENCIA NACIONAL Y DESPACHAR OTROS ASUNTOS RECIBIDOS POSTERIORMENTE, POR SER PERJUDICIALES A LOS ACREEDORES (PUES ELLOS SON EL FIN ESENCIAL DEL CONCURSO), INCLUIDO EN ELLOS A MI MANDANTE Y TODO ELLO AL OBJETO DE OBSTRUIR EL QUE LOS "LETRADOS QUE ASISTEN A MI MANDANTE TENGAN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SUFICIENTES" PARA DEMOSTRAR LA DISFUNCIÓN JUDICIAL INCURRIDA POR ESTE JUZGADO DE LO

MERCANTIL Nº 1, EN ESTE CONCURSO 158/2008

.-Que a pesar de los 14 años que llevamos soportando esta presunta tortura, atroz, inhumana y degradante de sobreseimiento de centenares de escritos y demandas presentados ante aquel Juzgado de lo Mercantil de Cádiz solicitando simple y llanamente que se aplique la ley concursal a este y los otros procedimientos concursales de GRUPO JALE, sin embargo, y con el debido respeto, el Juzgado Mercantil sigue empeñado en *"huir hacia adelante"*, en lugar de reconocer las disfunciones judiciales incurridas y poner solución a las mismas.

Que ante la falta de amparo a la que tanto los Acreedores como los accionistas nos vemos sometidos por aquel Juzgado, el cual en lugar de atender lo que bien se podrían denominar las *"llamadas de socorro"*, ante las gravísimas situaciones de intervenciones quirúrgicas de dos de mis hijos, varios aneurismas cerebrales que han dejado postrada en silla de ruedas y a otro de ellos infarto con tres stents cardiológicos, todas nuestras demandas son simplemente ignorados, como si tal postura les diese la razón, es por lo que se ha visto en la obligación de tener que acudir a la Audiencia Nacional para recabar ese amparo judicial.

La Audiencia Nacional, como no puede ser de otra forma, para poder instruir debidamente a nuestros letrados en estos procedimientos, solicitó mediante Exhorto con el Auto de fecha 7 de enero de 2020:

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA, por y ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Félix Méndez Canseco, ACUERDA:

Se admite y declara pertinente la prueba propuesta por la parte actora en el escrito a tal efecto presentado, y a tal fin remítase exhorto al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz para que se remita:

“1. Certificación del Letrado de la Administración de Justicia sobre si existen o no bienes en el patrimonio de la concursada,

2- los informes definitivos de los Administradores Concursales del Grupo Jale, (concursos 157/2008 -Jale Construcciones, S.L.-, 158/2008 - Inmobiliaria Amuerga, S.L., 313/2010 -Embarcaciones Ibéricas, S.L.; Concurso Necesario de Acreedores 1133/2011 -José Antonio López Esteras- y 64/2012 -Hoteles Jale, S.L.-),

3. Informe si los bienes inmuebles, si han sido enajenados, lo han sido de forma directa o mediante subasta.

4. Cada uno de los escritos presentados por la Familia López Esteras, bien por el padre, don José Antonio López Esteras, bien por cualquiera de cada uno de los hijos, quejándose de los Administradores Concursales, denunciando irregularidades o pidiendo informaciones del estado del procedimiento, o testimonios y las respuestas judiciales dadas a cada uno de ellos, si las hubiere.

5. Testimonio literal de todo lo actuado, debidamente foliado de los concursos de acreedores acumulados del Grupo Jale (concursos 157/2008 -Jale Construcciones, S.L., 158/2008 -Inmobiliaria Amuerga, S.L., 313/2010 - Embarcaciones Ibéricas, S.L.; Concurso Necesario de Acreedores 1133/2011 -José Antonio López Esteras- y 64/2012 -Hoteles Jale, S.L.- y 356/2008 INVERLUNA SL).”

A pesar de la importancia evidente de dicha documentación para probar lo que venimos denunciando desde hace ya casi quince años, este juzgado tan sólo ha foliado y entregado menos del 10% de la documentación exigida y no ha testimoniado aún ni un solo tomo de ninguno de los concursos

de acreedores de GRUPO JALE y aún a pesar de ello, sí que se ha continuado con la tramitación de los procedimientos.

Todo ello, a pesar de ser conocedores de que se puede dar la situación en que la Audiencia Nacional reconozca la nulidad de todas las actuaciones, por lo que a día de hoy, esa "huida hacia adelante" llevada a cabo por el Juzgado de lo Mercantil de Cádiz, tiene el único objetivo de perjudicar y REPRESALIAR a mi persona, pues no se puede alegar a estas alturas por parte del Juzgado, que la tramitación debe seguir en aras de proteger al resto de partes personadas en el procedimiento, después de más de 14 años de concurso.

Por todo lo aquí expuesto muy resumido, pues se necesitarían miles y miles de folios para poder desarrollar cada una de las REPRESALIAS recibidas

es por lo que

SOLICITO

1º.- Que se admita este Escrito y los documentos que ahora y a partir de unos días vayamos aportando al Parlamento Europeo.

2º.- Que se me considere por lo aquí manifestado como **ALERTADOR DE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA**

3º.- Que se me otorguen los derechos de Protección que la Directiva Europea 2019/1937 otorga a los considerados como **ALERTADOR DE LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA**

Es de Justicia

En Marbella para Bruselas (Bélgica) a 5 de junio de 2022

José A. López Esteras

-Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, otorgada por S.M. El Rey.

-Cruz de la Orden del Mérito Policial con distintivo blanco, otorgada por el Ministro del Interior

-Caballero de la Orden del Ancla de Plata, otorgada por la Real Liga Naval Española

-Caballero de la Orden Hospitalaria de San Juan Bautista

-Caballero de la Real Asociación del Monasterio de Yuste.

-Miembro de la Asociación Militar Tercios Viejos Españoles.

-Insignia de Oro por los 50 años entregada por el Colegio de Aparejadores de Cádiz

Presidente de: GRUPO JALE y de:

-Fundación Iberoamericana de las Artes,

-Fundación de Ayuda al Desarrollo Social de Hispanoamérica

-Fundación JALE CULTURA y SOCIEDAD

-Fundación ROSA CAMACHO GORDILLO

-Aparejador y Empresario

-Año 1989: Premio a la Promoción Turística 1989, otorgado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

-Año 1990: Mención Honorífica Especial de la Fundación Rafael Alberti 1990 por su labor de desarrollo y fomento de la Cultura Gaditana.

-Año 1991: Premio Argantonio de 1991 por el Club de Marketing de Cádiz.

-Premio Hércules de 1991 por el Club de Marketing de Cádiz.

-Calificación del Hotel Monasterio San Miguel por la Secretaría General de Turismo como “de los mejores hoteles de España”.

-Año 1993: Premio a la Iniciativa Hotelera 1993 concedido por la revista GRAN HOTEL

-Año 1994: Premio Relaciones Públicas 1994 por la Asociación de Profesionales de las RR. PP. De la Provincia de Cádiz

-Nominado a los Premios Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial en 1994.

-Año 1995: Premio Andalucía de Turismo 1995, Andaluces del Turismo de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

-Año 1998: Premio al Mejor Hotel de Congresos de 1998 por la Organización de Promotores de Congresos de España.

-Certificado de *Dun & Bradstreet* que *Jale Construcciones* es "Una de las mejores empresas españolas de 1998", incluyéndola en el "*Prestige Rating Book*" de ésta empresa líder mundial en los servicios de información comercial

-Nominado a "los 100 Andaluces del Año" 1998 por la Junta de Andalucía.

-Año 2000: Premio Mejor Empresario 2000 concedido por la Asociación de Empresarios de El Puerto de Santa María

-Nominado al Premio "Gaditano del Año 2000" por Onda Cero Cádiz

-Año 2001: Premio *Siruis* de 2001 por el Club de Marketing de Cádiz.

-Año 2002: Premio a la Trayectoria Empresarial de 2002 de Actualidad Económica - Grupo Recoletos

-Premio Emprendedor del Año 2002 de Andalucía, Canarias y Extremadura de la Consultora Ernst & Young,

-Año 2004: Premio de la revista *Viajes y Turismo* 2004.

-Año 2005: V Premio Andaluz al Voluntariado otorgado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en noviembre de 2005

-Premio de la Revista *Viajes y Turismo* 2005

-Año 2006: Premio a Hoteles Jale por su Oferta Complementaria, otorgado por la Revista *Viajes y Turismo*

-Año 2007: Premio a la Empresa Solidaria de El Mundo y Caja Madrid 2007

-Premio a la Empresa Gaditana 2007 del Ateneo Literario y Científico de Cádiz

-Premio a la Empresa Solidaria 2007 por la Revista Ejecutivos de Instituciones y Empresas I Premio "Empresarios del Mundo" a la Labor Social en su Fase Andaluza 2007, distinción con la que el diario El Mundo y Caja Madrid reconocen la Excelencia Empresarial.

-Premio Skalidad 2007 de Cádiz por su labor al frente de la cadena Hoteles Jale, otorgado por el Comité de Skal Internacional.

-Año 2008: Premio a la Iniciativa Turística 2008, por el periódico La Voz de Cádiz, del Grupo Vocento

-Premio al Desarrollo Cultural 2008, por la Revista VIAJES Y TURISMO

-Placa de Agradecimiento de la Asamblea Local de El Puerto de Santa Maria de Cruz Roja Española por la constante y desinteresada colaboración con ella.

-Año 2009: Sport Quality Certificate of Sport Installation 2009 a INCOSOL HOTEL MEDICAL SPA concedido por la Asociación de Ciudades Europeas del Deporte (ACES)

-Reconocimiento de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Marbella CIT Marbella, por el apoyo y confianza prestada en los 20 años de existencia

-Nominado Incosol Medical Spa como la Mejor Clínica de Marbella en 2009, por la Revista británica Essential

-Año 2010: Placa de la Unión Nacional de las Milicias Universitarias (UNAMU) al HOTEL MONASTERIO SAN MIGUEL.

-Conferenciante en la I Conferencia Internacional del Patrimonio Histórico de los Países Islámicos (Arabia Saudita).

-Presidente y Fundador de Hoteles-Históricos-Estancias de España.

-Presidente de Honor de la Federación Europea de Hoteles Históricos "Historic Hotels of Europe".

-Exmiembro Fundador de la Asociación Andaluza de la Empresa Familiar.

-Exmiembro del Instituto Internacional San Telmo, Sevilla.

-Exmiembro de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD)

-Miembro de National Geographic Society desde 1966

-Miembro de Honor de l' Alliance Francophone du Royaume d'Espagne

-Expresidente de la Asociación de Empresarios de El Puerto de Santa María.

-Expresidente de la Asociación de Amigos del Yacimiento Arqueológico Fenicio de Doña Blanca, Puerto de Santa María.

